

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 19 de junio de 2000, por la que se sustituye a los miembros del Consejo Social de la Universidad de Extremadura en representación de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 12 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Constitución Española, con las Leyes Orgánicas que la desarrollan y sin perjuicio de las facultades que se atribuyen al Estado.

En desarrollo del artículo 27.10 de la Constitución Española se dictó la Ley Orgánica 11/1983 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, en cuyo artículo 14 se crea el Consejo Social de la Universidad.

De conformidad con lo previsto en esta norma, la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ejercicio de competencias en el ámbito universitario, aprueba mediante la Ley 4/1998, de 30 de abril, la regulación del Consejo Social de la Universidad de Extremadura.

La Ley 4/1998, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura establece en su artículo 6 que dos de sus miembros lo serán en representación de la Federación Extremeña de Municipios y Provincias, uno de ellos a propuesta de los Ayuntamientos en cuyas ciudades radiquen centros universitarios de la Universidad de Extremadura y el otro a propuesta de aquellos otros Ayuntamientos en los que no se sitúen dichos centros.

El artículo 14.3 de la misma Ley determina que los miembros del Consejo Social serán nombrados por Orden del titular de la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de Universidad.

El Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, realiza el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

Por Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma, creándose la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología entre otras.

Por Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, se aprueba la estruc-

tura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, a la que se adscribe la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

En virtud de ello, habiendo designado la Federación Extremeña de Municipios y Provincias nuevos representantes en el Consejo Social de la Universidad de Extremadura,

DISPONGO

Artículo 1.—Cesar como miembros del Consejo Social de la Universidad de Extremadura a los miembros nombrados en representación de la Federación Extremeña de Municipios y Provincias por Orden de 6 de noviembre de 1998 (D.O.E. n.º 130, de 12 de noviembre).

Artículo 2.—Nombrar como miembros del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, en representación de la Federación Extremeña de Municipios y Provincias, a:

—D. Pedro Acedo Penco (por Ayuntamientos en cuyas ciudades radican centros universitarios).

—D. Julio Domínguez Merino (por Ayuntamientos en cuyas ciudades no radican centros universitarios).

DISPOSICION FINAL

PRIMERA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de junio de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 20 de junio de 2000, por la que se resuelve la selección de Centros Públicos de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación de Adultos y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que participan en la extensión del Proyecto Atenea y la enseñanza de los idiomas.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 21 de marzo de 2000, (D.O.E. n.º 36, de 28 de marzo), en cumplimiento de lo establecido en su artículo 9.º y a propuesta de la Comisión

de Selección y Seguimiento, en uso de las atribuciones que tengo concedidas

RESUELVO

ARTICULO UNICO.

Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I y desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II por las causas que se indican.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación de la misma, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

SEGUNDA. La Presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 20 de junio de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

RELACIÓN DE PROYECTOS CONCEDIDOS

CENTRO	LOCALIDAD
C.P. JUAN VÁZQUEZ	BADAJOS
C.P. EL VIVERO	CÁCERES
C.P. NTRA. SRA. DE TENDUDIA	CALERA DE LOEN
C.P. FAUSTO MALDONADO	CAÑAMERO
C.P. DIVINA PASTORA	ELJAS
C.P. SOTOMAYOR Y TERRAZAS	JEREZ DE LOS CABALLEROS
C.R.A. MAESTRO VICTORIANO MATEOS	LA CUMBRE
C.P. NTRA. SRA. DE LA CARIDAD	LA GARROVILLA
C.P. FERNANDO EL CATÓLICO	MADRIGALEJO
C.P. HERNÁN CORTÉS	MEDELLÍN
C.P. JOSÉ MARÍA CALATRAVA	MÉRIDA
C.P. MANUEL MAREQUE	NAVACONCEJO
C.P. ENRIQUE TIERNO GALVÁN	OBANDO
C.P. REYES HUERTAS	PUEBLA DE LA REINA
C.P. SANTA ROSA DE LIMA	SAN MARTÍN DE TREVEJO
C.R.A. RIÓ TAJO	SAUCEDILLA
C.P. SAN JUAN	TORREMAYOR
C.P. GABRIEL LÓPEZ	VALDEBÓTOA
C.P. NUESTRA SEÑORA	VALVERDE DE LLERENA
C.P. ANTONIO JIMÉNEZ LLERENA	VILLAFRANCO DEL GUADIANA
C.P. EL CRISTO	VILLANUEVA DE LA SERENA
C.P. NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	VILLARTA DE LOS MONTES
C.P. CALDERÓN DE LA BARCA	ZALAMEA DE LA SERENA

ANEXO II

RELACIÓN DE PROYECTOS DENEGADOS

CENTRO	LOCALIDAD	MOTIVO
C.P. NTRA. SRA. DE LA JARA	ACEDERA	NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN
C.P. SAN ANDRÉS	ALMARAZ	FUERA DE PLAZO
C.E.E. SAN MARCOS APROSUBA-2	ALMENDRALEJO	NO SE AJUSTA A LA CONVOCATORIA (ART. 1)
C.P. ANTONIO MACHADO	ALMENDRALEJO	NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN
C.P. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALVARADO	FUERA DE PLAZO
C.E.E. APROSUBA-10	AZUAGA	NO SE AJUSTA A LA CONVOCATORIA (ART. 1)
C.P. SAN JUAN BAUTISTA	BADAJOS	NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN
C.P. GUADIANA	BADAJOS	NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN
C.E.E. NTRA. SRA. DE LA LUZ	BADAJOS	NO SE AJUSTA A LA CONVOCATORIA (ART. 1)
C.P. HERNANDO DE SOTO	BARCARROTA	NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN
C.E.E. LA ENCINA	CABEZA DEL BUEY	NO SE AJUSTA A LA CONVOCATORIA (ART. 1)
C.P. FRANCISCO PIZARRO	CÁCERES	FUERA DE PLAZO
C.P. JOAQUÍN TENA ARTIGAS	CASTUERA	NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN
C.P. LEANDRO ALEJANO	CILLEROS	FUERA DE PLAZO
NTRA. SRA. DE LAS CRUCES APROSUBA-4	DON BENITO	NO SE AJUSTA A LA CONVOCATORIA (ART. 1)
C.P. MARÍA JOSEFA RUBIO	ESPARRAGALEJO	NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN
C.P. FRANCISCO DE ZURBARÁN	FUENTE DE CANTOS	NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN
C.P. CRUZ VALERO	FUENTE DEL MAESTRE	NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN
C.P. SAN JOSÉ	GUADAJIRA	NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN
C.P. SAN ISIDRO	GUADIANA	NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN
C.P. STMO. CRISTO DE LA SALUD	HERVÁS	NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN
C.P. OBISPO ALVAREZ DE CASTRO	HOYOS	NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN
C.P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	LA CORONADA	NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN
C.E.E. JENARA CARRASCO APROSUBA-6	LLERENA	NO SE AJUSTA A LA CONVOCATORIA (ART. 1)
C.P. ALCALDE JUAN BLANCO	LOS SANTOS DE MAIMONA	CONCEDIDO POR EL MEC EN 1997
C.P. INOCENCIO DURAN	MAGUILLA	NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN
C.P. TRAJANO	MÉRIDA	NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN
C.P. VIRGEN DE LA JARRERA	MIRABEL	NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN
C.P. VIRGEN DEL CARMEN	MOHEDAS DE GRANADILLA	FUERA DE PLAZO
C.P. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	MONTIJO	NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN
C.E.E. PONCE DE LEÓN	MONTIJO	NO SE AJUSTA A LA CONVOCATORIA (ART. 1)
E.E.I. JOAQUÍN BALLESTEROS	MORALEJA	NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN
C.P. MIGUEL DE CERVANTES	MÉRIDA	NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN
C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	NAVALVILLAR DE PELA	NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN

CENTRO	LOCALIDAD	MOTIVO
C.P. INÉS DE SUÁREZ	PLASENCIA	NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN
ESCUELA HOGAR PLACENTINA	PLASENCIA	NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN
GRUPO 5 CENTROS DE EDUC. INFANTIL	PLASENCIA	NO SE AJUSTA A LA CONVOCATORIA (ART. 5)
C.P. ANTONIO HERNÁNDEZ GIL	PUEBLA DE ALCOCER	NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN
C.P. JIMÉNEZ ANDRADE	PUEBLA DE OBANDO	CONCEDIDO POR EL MEC EN 1997
C.P. SAN ESTEBAN	PUEBLA DEL PRIOR	NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN
C.P. SAN PEDRO APÓSTOL	RETAMAL DE LLERENA	NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN
C.P. LUIS CHAMIZO	SALVALEÓN	NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN
C.P. MARÍA LLUCH	TORRECILLAS DE LA TIESA	FUERA DE PLAZO
C.P. BATALLA DE PAVIA	TORREJONCILLO	FUERA DE PLAZO
C.P. STMA. TRINIDAD	TRUJILLANOS	NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN
C.P. LICINIO DE LA FUENTE	VALDEOBISPO	FUERA DE PLAZO
C.P. NTRA. SRA. DEL SALOR	VALDESALOR	FUERA DE PLAZO
C.P. EZEQUIEL FERNÁNDEZ	VALENCIA DEL VENTOSO	NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN
C.P. LA ANUNCIACIÓN	VALVERDE DE MÉRIDA	NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN
C.P. NUESTRA SEÑORA DE LA PIEDAD	VILLAMIEL	CONCEDIDO POR EL MEC EN 1997
C.E.E. NTRA. SRA. DE LA AURORA	VILLANUEVA DE LA SERENA	NO SE AJUSTA A LA CONVOCATORIA (ART. 1)
C.P. VIRGEN DEL PILAR	VILLANUEVA DE LA SERENA	CONCEDIDO POR EL MEC EN 1997
C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	VIVARES	CONCEDIDO POR EL MEC EN 1997
C.P. LUIS CHAMIZO	ZAHINOS	NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN
C.P. NTRA. SRA. DE SEQUEROS	ZARZA LA MAYOR	FUERA DE PLAZO
C.P. NTRA. SRA. DE FUENSANTA	ZORITA	FUERA DE PLAZO